



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)

RESOLUCIÓN NÚM. 0005/2025.

QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (CIGETIC) DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra la actuación de la Administración Pública, la cual se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Carta Magna en su artículo 141 dispone que los organismos autónomos y descentralizados del Estado, serán creados por ley, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-06, del diez (10) del mes de enero del año dos mil seis (2006) instituye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC), como una entidad de Derecho Público autónoma, descentralizada, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía funcional y organizativa necesarias para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad es un órgano mixto del Gobierno dominicano, conformado por el sector público y privado, que depende orgánica y funcionalmente del presidente de la República Dominicana, quien preside al consejo, y como ente transversal y multisectorial está adscrito en materia administrativa, al Ministerio de la Presidencia, de conformidad con los términos del artículo 35 de la Ley núm. 247-12 de la Administración Pública promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el **CNC** es el organismo responsable de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial; además, es la entidad responsable de elaborar, articular, y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad de la República Dominicana; por mandato presidencial contenido en el Decreto núm. 640-20 de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva como Máxima Autoridad de la institución, tiene la prerrogativa de aprobar los manuales, comités y procedimientos que correspondan para el buen desempeño administrativo y de gestión del organismo, de conformidad con el Decreto núm. 388-10 de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010), que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 1090-04, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC), bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, a la cual le fueron asignadas funciones relacionadas con el proceso de reforma y modernización de la Administración Pública, así como el desarrollo pleno del Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO: Que, con el Decreto núm. 54-21 de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), se transforma en la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), teniendo como uno de sus principales objetivos la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para



implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación de la República Dominicana (OGTIC) es una institución con dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), que tiene como finalidad, lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), hoy Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información (OGTIC) de conformidad con el Decreto núm. 54-21, emite la Resolución núm. 0023/20, de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la cual modifica el nombre de Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC); estableciendo mediante dicha resolución, los lineamientos y las funciones de cada uno de los miembros del CIGETIC.

CONSIDERANDO: Que según se establece en la indicada Resolución núm. 0023/20 de la OGTIC, el nombre de Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) es mandatorio de acuerdo con los lineamientos y políticas para la implementación del marco normativo de TIC y Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO: Que, en dicho instrumento normativo, además, se describen tanto las responsabilidades conjuntas como individuales de los miembros que conforman los Comités de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) para la operatividad del órgano y asegurar el correcto cumplimiento de los fines de este.

CONSIDERANDO: Que desde la Dirección Ejecutiva del **CNC**, se tiene como uno de sus objetivos fundamentales el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones aplicables como entidad gubernamental, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes, orientados siempre a la mejora institucional y del país.

CONSIDERANDO: Que, por mandato legal, como Máxima Autoridad el director ejecutivo del CNC, tiene a su cargo la responsabilidad de establecer la estructura técnica funcional, organizativa y de personal más apropiada para lograr los objetivos institucionales y para dar cumplimiento a los compromisos que el Gobierno dominicano le instruya, además es el responsable de desarrollar los manuales técnicos, operativos, financieros y administrativos, necesarios para el buen funcionamiento del **CNC**.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Consejo Nacional de Competitividad. (CNC).

VISTOS:

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

LEYES Y DECRETOS:

- La Ley núm. 01-06, de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil seis (2006) que instituya al Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- Ley núm. 41-08, de fecha seis (6) del mes de enero del año dos mil ocho (2008) de Función Pública.



- Ley núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030 de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012).
- Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).
- Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).
- Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales de fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).
- Ley núm. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil siete (2007).
- El Decreto núm. 54-21 que crea la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC) como una dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP) de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).
- El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Decreto núm. 388-10 que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010).
- Decreto núm. 640-20, del 11 de noviembre del año 2020, que instruye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, y crea el Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero) como primera reforma de la Estrategia, para promover la eficiencia de la administración pública;
- Decreto núm. 707-22, que integra la Comisión Ejecutiva del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero) y conforma la Unidad de Gestión de Resultados (UGR), de fecha 29 de noviembre 2022;
- Decreto núm. 337-24 de fecha 17 de junio de 2024, que crea la comisión presidencial denominada "Comisión Meta RD 2036", para el diseño e implementación de un plan que tenga por objeto el desarrollo pleno de la República Dominicana, duplicando el Producto Interno Bruto (PIB) real del país al año 2036, en lo adelante "Plan Meta RD 2036".
- Decreto núm. 130-05, sobre aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).
- Decreto núm. 335-03 que dispone el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas Digitales de fecha de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos tres (2003).
- El Decreto núm. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).
- La Norma NORTIC A2:2023 para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y Transparencia de los Organismos Estado Dominicano emitida en el mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).
- La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- La Norma NORTIC A3:2018 sobre Uso del Portal de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano publicada el mes de mayo del año dos mil catorce (2018).

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, el director ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** la incorporación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) como instancia para la coordinación, organización y gestión para el cumplimiento de los estándares y políticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a quienes ocupan los siguientes cargos dentro del CNC:

- a) **Sabrina Pou de Evangelista**, directora Administrativa y Financiera, Coordinadora;
- b) **Wigner Familia**, encargado de Transformación Digital, miembro;
- c) **Lourdes M. González**, encargada del Departamento Jurídico, miembro;
- d) **Jacqueline Nivar Coss**, encargada del departamento de Comunicaciones, miembro;
- a) **Aladdin Jiménez Sánchez**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro; y quien fungirá además como secretario del CIGETIC; y
- b) **Horacio Taveras**, Coordinador Sectorial, en suplencia del encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del CNC, las cuales serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse semestralmente para examinar el avance de la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de las disposiciones del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), en indicadores transversales, tales como:

- 1. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
- 11. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la Máxima Autoridad, a través de su Coordinadora, las situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen como atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del CNC, las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC del CNC a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del indicado comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO QUINTO: Sobre las funciones individuales de cada uno de los miembros, a saber:

- a) **Directora Administrativa y Financiera – Coordinadora del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.



- ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
- iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

En su calidad de **directora Administrativa y Financiera**: Será responsable de evaluar las necesidades financieras para la implementación de los planes y proyectos que emanen del CIGETIC.

- b) **Encargado de Transformación Digital**: Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) **Encargada departamento Jurídico**: Será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- d) **Encargada del departamento de Comunicaciones**: Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del Encargado de Acceso a la Información Pública) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- e) **Encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI)**: Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en el Sub-Portal de transparencia del portal web del CNC, así como de su constante actualización. En adición a sus funciones dentro del comité, en su rol de secretario, será responsable de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- f) **Encargado del departamento de Planificación y Desarrollo**: Será responsable de brindar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del CNC en los indicadores de medición transversales.

ARTÍCULO SEXTO: El CIGETIC deberá remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad Ejecutiva del CNC, para mantenerle informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como, del estatus de la institución frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, dichos informes deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad semestral.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o a requerimiento directo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del CNC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción; asimismo, ordena que la misma sea comunicada, a través del departamento de Recursos Humanos del CNC, a todo el personal de la institución, incluyendo a cada uno de los miembros de la CIGETIC, así como a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y



notificada a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para que gestione su publicación en el Portal Web Institucional.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Peter A. Prazmowski
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo
Consejo Nacional de Competitividad, (CNC)